

Unidad de Acceso a la Información Pública

RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN No.049/24MAY018

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL, San Salvador, a las 0800 horas del día 13 de junio del 2018, posterior al recibimiento y admisión de la solicitud de información **No. 049/24MAY018**, a la Oficina de Información y Respuesta (OIR-MDN) de esta Secretaría de Estado, por parte de la ciudadana recibida el día 24 de mayo del 2018.

I. ANTECEDENTES.

Mediante correo electrónico a las 1539 horas del 24 de mayo del presente año fue notificada Constancia de Admisión considerando que la solicitud formal cumplió con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, ésta Oficina de Acceso a la Información Pública con los requerimientos de información siguientes:

- "1.- Acuerdo de aprobación de ejecución de Curso Básico de Infantería de Marina del año 2017, tanto del mes de enero, febrero como el del mes de septiembre de 2017.
- 2.- Documento en donde consta quien impartiría ese Curso Básico de Infantería de Marina en el año 2017."

II. FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD

Como consecuencia del principio de legalidad enmarcado en los procedimientos administrativos previstos por la ley, con base a las letras b) e i) del artículo 50 LAIP, le corresponde al Oficial de Información recibir, dar trámite y resolver las solicitudes de acceso que se sometan a su conocimiento a partir del marco de competencias funcionales que le corresponden al ente obligado al cual pertenece.

Unidad de Heceso a la Información Pública MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL Kilómetro 5 ½ Carretera a Santa Tecla 2250-0134 - oirmdn@faes.gob.sv



Unidad de Acceso a la Información Publica

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, el suscrito solicitó se realizara la búsqueda de la información requerida por la impetrante, con el objeto de que ordenaran donde corresponda, remitir la información solicitada conforme a los parámetros de búsqueda del requerimiento de información realizado.

Es así, que la unidad administrativa responsable del resguardo de la información en base a las gestiones realizadas informó lo siguiente:

 1.- Acuerdo de aprobación de ejecución de Curso Básico de Infantería de Marina del año 2017, tanto del mes de enero, febrero como el del mes de septiembre de 2017.

RII En el caso de mérito, la unidad administrativa responsable sobre este ítem informó que para los Cursos Básicos de habilidades de Infantería de Marina, no se elaboran acuerdos de ejecución para su realización. De igual manera, se aclaró que durante el año 2017 únicamente se realizaron dos cursos en los meses de enero y septiembre, no así en el mes de febrero. Por lo que, de conformidad a lo establecido en el artículo trece de los Lineamientos para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información Pública emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública; se procede a declarar la inexistencia de la documentación por no haberse generado dentro de este Ente Obligado.

2.- Documento en donde consta quien impartiría ese Curso Básico de Infantería de Marina en el año 2017.

R// Con relación a lo solicitado, se adjunta una versión pública de la nómina del personal de instructores que participaron en el Curso de Habilidades de Infantería de Marina en el mes de septiembre de 2017.

Específicamente sobre la nómina del personal de instructores de los Estados Unidos de América, el suscrito considera imperativo realizar las valoraciones siguientes:

Unidad de Heceso a la Información Pública MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL Kilómetro 5 ½ Carretera a Santa Tecla 2250-0134 - oirmdn@faes.gob.sv



Unidad de Acceso a la Información Pública

El derecho a la autodeterminación informativa o la protección de datos personales tiene por objeto preservar la información de las personas que se encuentran en registros públicos o privadas frente a su utilización arbitraria. En tal sentido, en su dimensión material, dicho derecho pretende satisfacer la necesidad de las personas de preservar su identidad ante un posible caso de velación y uso de los datos que le conciernen, y de protegerla de la ilimitada capacidad de archivarlos, relacionarlos y transmitirlos.

En tal sentido, en la Ley de Acceso a la Información Pública, la protección de datos personales se configura a través de un conjunto de derechos, procedimientos y garantías que explayan sus efectos en la relación jurídica por los cuales los entes obligados obtienen, transforman o resguardan los datos personales de los particulares, en sus relaciones jurídico administrativas.

De dicha petición, el suscrito advierte que la información pretendida por el solicitante se adecua al presupuesto de documentación que contiene datos personales o secretos de carácter técnico militar. Ante ello, se remitió oficio a la titular de la Embajada de los Estados Unidos América para que se manifestara respecto de la divulgación de información solicitada ante esta Oficina de Información y Respuesta. A pesar de lo anterior, a la fecha de este proveído, la aludida Embajada no remitió respuesta alguna sobre el particular. De esta manera, el silencio debe considerarse como negativa para la entrega de la información, acorde a lo establecido en el artículo 33 de la LAIP en relación con los artículos 24 y 25 del mismo cuerpo normativo.

Paralelamente, es oportuno reseñar el Acuerdo Ejecutivo No. 195 del Ramo de Relaciones Exteriores mediante el cual los Gobiernos de la República de El Salvador y de los Estados Unidos de América manifestaron: "...que cada parte renuncie a toda reclamación (a excepción de las reclamaciones contractuales) contra la otra por concepto de daño, pérdida o destrucción de los bienes del otro, o lesión o muerte del personal civil o militar

Unidad de Heceso a la Información Pública MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL Kilómetro 5 ½ Carretera a Santa Tecla 2250-0134 - oirmdn@faes.gob.sv



Unidad de Acceso a la Información Publica

de cada Parte que ocurra en el desempeño de sus funciones oficiales durante las actividades efectuadas con arreglo al presente acuerdo".

Dicho Acuerdo fue ratificado por la Asamblea Legislativa en el Decreto Legislativo No. 249, y es aplicable al personal militar y civil de los Estados Unidos, que se encuentren temporalmente en El Salvador por motivo de visitas de embarcaciones, capacitación, ejercicios, labores humanitarias y otras actividades que se convengan mutuamente.

Con base a las disposiciones citadas y los razonamientos antes expuestos se RESUELVE:

- Hágase del conocimiento a la señora
 del contenido
 de esta resolución.
- Entréguese a la solicitante la información requerida con sus acotaciones en la forma expuesta en esta resolución.
- 3. Notifíquese a la interesada este proveído en el medio señalado al efecto.

RENATO ANTONIO PEREZ AGUIRRE

OFICIAL DE INFORMACIÓN OIR-MDN

RAPA/ACMM/Girón

Unidad de Seceso a la Información Pública MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL Kilómetro 5 ½ Carretera a Santa Tecla 2250-0134 - oirmdn@faes.gob.sv